

RES. 1941/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003618, Ent. N° 2891/19)**

VISTO: la nota de fecha 16 de julio de 2019 remitida por el Contador Delegado del Tribunal en la Facultad de Agronomía, referente a la observación del procedimiento de rendición de la partida para gastos, prevista en el artículo 57 del Estatuto del Personal Docente;

RESULTANDO: 1) que por dicha nota se pone en conocimiento de este Tribunal, las observaciones del procedimiento de rendición de las partidas para gastos correspondientes al artículo 57 del Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República, por no cumplir con el artículo 132 del TOCAF;

2) que las partidas para gastos otorgadas y no rendidas al 30 de junio por un monto de \$ 228.441, fueron observadas por la Contadora Delegada;

CONSIDERANDO: 1) que resultan fundados los motivos expuestos por la Contadora Delegada para no aprobar el procedimiento de rendición referido;

2) que por Oficio N° 7114/13 de fecha 16 de setiembre de 2013, este Tribunal comunicó a la Universidad de la República el criterio respecto al procedimiento que se debe cumplir a los efectos de la rendición de cuentas de dichas partidas;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el art.211 Lit. E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar lo actuado por la Contadora Delegada en la Facultad de Agronomía respecto a las Rendiciones de Cuentas de las partidas para gastos del artículo 57, Inciso 2 del Estatuto del Personal Docente;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Ministerio de Educación y Cultura, al Rector de la Universidad de la República, a la Facultad de Agronomía, a la Contadora Delegada; y
- 4)** Dar cuenta a la Asamblea General.

ag